

APORTACIONES AL DOCUMENTO BASE PARA LA REVISIÓN DE LAS "DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.

Con fecha 13 de enero del presente año se reunió la "Ponencia Técnica" sobre el proceso de Revisión de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En dicha reunión se expuso una visión global del "Documento Base", promovido por el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco, y se planteó la posibilidad de presentar aportaciones en relación con su contenido, al objeto de elaborar "un documento de "Avance de Directrices", que sea fruto de un proceso de participación adecuado". En consecuencia, una vez reunida la "Ponencia Técnica" en sesiones celebradas con fecha 17 de febrero y 13 de abril, desde este Departamento de Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Gipuzkoa se plantean una serie de consideraciones con objeto de que puedan servir para enriquecer el debate.

CAPÍTULO 1.- LA POLÍTICA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN LA CAPV.

1.1.- Ordenación territorial y planeamiento urbanístico:

En aplicación de las previsiones de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, en febrero de 1997 fueron aprobadas las Directrices de Ordenación Territorial del a CAPV y posteriormente los diversos documentos de planeamiento territorial: al día de hoy, trece Planes Territoriales Parciales y nueve Planes Territoriales Sectoriales. En lo que se refiere al territorio histórico de Gipuzkoa, por diversas razones y en ámbitos con problemáticas diferentes, aún no han sido aprobados los Planes Territoriales Parciales de las áreas funcionales de Tolosaldea y Donostialdea-Bajo Bidasoa, encontrándose ambos inicialmente aprobados. Por otra parte, transcurridos diez años desde la entrada en vigor de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, en Gipuzkoa nos encontramos con una situación en la que cerca del 40% de los municipios cuenta con su planeamiento general adaptado a la nueva ley.

1.2.- Balance global de las vigentes Directrices de Ordenación Territorial:

Como ejercicio ilustrativo y con carácter previo a la elaboración del documento de revisión o de actualización, consideramos necesario realizar un balance global del periodo transcurrido desde la aprobación de las vigentes Directrices de Ordenación Territorial, a fin de analizar su grado de cumplimiento y de valorar el resultado de su aplicación.



CAPÍTULO 2.- BASES DEL MODELO TERRITORIAL.

2.1.- Territorio inteligente:

Consideramos que el denominado “*territorio inteligente*”, definido en el capítulo 2 como una de las cinco visiones para establecer las bases del modelo territorial, podría ser perfectamente sustituido por el término “*territorio innovador*”, más acorde con la propia descripción del concepto que se realiza en el apartado 2.1 del documento, en el que se hace referencia constante a factores innovadores, proyectos innovadores, espacios de innovación, empresas innovadoras, centros de innovación, potencial innovador, ecosistemas innovadores y nodos de innovación.

2.2.- Territorio interrelacionado:

En los apartados 2.4 y 4.5 del “Documento Base” se considera importante lograr una correcta relación de nuestro territorio con sus ámbitos colindantes exteriores así como garantizar un territorio relacionado internamente, tanto entre sus diversos territorios históricos como entre las quince áreas funcionales delimitadas. En esta línea, por lo que se refiere a las “*posibilidades de colaboración con territorios del entorno*”, sería interesante llegar a concretar una serie de temas en los que se considere prioritaria dicha colaboración con nuestros territorios colindantes que, en lo que afecta a Gipuzkoa, se puede concretar en la cooperación transfronteriza y en la coordinación con Navarra.

CAPÍTULO 3.- MODELO TERRITORIAL.

3.1.- Elementos definidores del Modelo Territorial:

A pesar de que el documento considera que “*los elementos configuradores del Modelo Territorial de las DOT vigentes siguen siendo válidos*”, en el capítulo 3.2 se indica que “*el modelo territorial propuesto se divide en ocho bloques, relativos a: Cuestiones Transversales, Paisaje, Medio Físico e Infraestructura Verde, Medio Rural, Medio Urbano, Movilidad Sostenible, Agua y Energía*”. Sin embargo, a nuestro entender, sería conveniente revisar este planteamiento, ya que tanto las denominadas “*Cuestiones Transversales*” como el “*Paisaje*” no constituyen el Modelo Territorial, sino que se corresponden con temas a considerar con carácter complementario y superpuesto a los tres contenidos básicos para su definición: I. Medio Físico e Infraestructura Verde, II. Sistema de Asentamientos, en el medio urbano y en el medio rural, y III. Infraestructuras (Movilidad, Agua y Energía).

CAPÍTULO 4.- CUESTIONES TRANSVERSALES.

4.1.- La perspectiva de género:

A la escala de trabajo que corresponde a las Directrices de Ordenación Territorial es difícil definir medidas de aplicación concretas sobre esta materia, en lo que se refiere, entre otras cosas, a transporte, accesibilidad, equipamientos, seguridad, vivienda, y participación. Sin embargo, entendemos correcta su inclusión en el nuevo documento, a fin de señalar la importancia que se le debe otorgar en los diferentes escalones de planeamiento, tanto en el planeamiento general municipal como en los planeamientos de desarrollo.

4.2.- El cambio climático:

En coherencia con el desarrollo y aplicación de los objetivos planteados en la "Estrategia Vasca de Cambio Climático 2050", consideramos necesario analizar y estudiar las implicaciones territoriales derivadas de la apuesta genérica por las energías renovables (eólica, maremotriz, fotovoltaica). En este sentido, en el capítulo 11 del documento se indica que es preciso revisar el Plan Territorial Sectorial de Energía Eólica, aprobado mediante Decreto 104/2002, de 14 de mayo, adaptándolo *"a los actuales requerimientos energéticos a partir de los objetivos sectoriales a cumplir con las energías renovables"*, y también se prevé *"incluir en los estudios de integración paisajística de los Planes Territoriales Parciales las condiciones paisajísticas para la implantación de las instalaciones contempladas en el PTS de Energía Eólica, ..., indicando, en su caso, los ámbitos que puedan quedar prohibidos para este uso"*.

CAPÍTULO 5.- PAISAJE Y CAPÍTULO 6.- MEDIO FÍSICO.

En relación con estos dos capítulos se aporta el informe elaborado con fecha 4 de mayo de 2016 por la Dirección de Medio Ambiente de esta Diputación Foral.

Asimismo, entendemos acertada la incorporación de la "perspectiva paisajística" pero asumiendo la dificultad de establecer criterios objetivos de aplicación en una materia que conlleva tanta subjetividad como es la memoria paisajística y la percepción del paisaje.

Por otra parte, sería importante intentar normalizar los criterios aplicados para establecer la categorización del medio físico, aplicándolos a los diversos escalones de la ordenación territorial (DOT, PTP, PTS), incluso valorando la posibilidad de englobar en un único documento los diferentes planes territoriales sectoriales que regulan el medio rural, tal y como se propuso en el último EuskalHiria, celebrado en noviembre de 2015.



CAPÍTULO 7.- MEDIO RURAL.

7.1.- La actividad agraria como actividad económica:

El concepto de "Actividades Económicas" puede estar generando un malentendido, en el sentido de no considerar como tal la actividad productiva (económica) en el medio rural, de manera que únicamente se identifica como actividad económica la vinculada al sector secundario (industria), incluso al terciario (comercio y servicios), pero no la relativa a las diferentes actividades agrarias, ya sean agrícolas, ganaderas o forestales, es decir, "las que corresponden a *"un medio rural en el que se vive y se trabaja"*". Este planteamiento cobra mayor importancia en un territorio como Gipuzkoa, en el que esta Diputación Foral propugna un modelo rural en que se entiende el "caserío como explotación", no sólo como hábitat; es decir, como elemento fundamental de una actividad agraria productora de alimentos y garante de los valores ambientales y paisajísticos de las zonas rurales.

7.2.- Núcleos rurales:

Entendemos que, ya sea en el propio documento de Directrices de Ordenación Territorial o en el Reglamento de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, que se encuentra en fase de proyecto, convendría avanzar en la regulación de los criterios para la definición del régimen específico de los núcleos rurales, actualmente establecidos en el artículo 29 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. Esta aportación sería importante tanto para clarificar una situación realmente confusa como por razones de operatividad, ya que, al menos en el caso de Gipuzkoa, es preciso elaborar el inventario de aquellos núcleos rurales que posteriormente puedan ser calificados y delimitados por los municipios en sus respectivos documentos de planeamiento general.

7.3.- Rehabilitación y reutilización de los caseríos existentes:

Con objeto de potenciar la recuperación y rehabilitación del patrimonio rural edificado, básicamente en lo que se refiere a la conservación de los caseríos existentes, consideramos correcta la posibilidad de admitir la implantación de nuevos usos o, incluso, de permitir un mayor número de viviendas en estas edificaciones. Sin embargo, a nuestro entender, esta última opción no debería regularse desde las Directrices de Ordenación Territorial mediante la fijación de un número máximo de viviendas, ya que previsiblemente se produciría un efecto contraproducente en el sentido de acabar convirtiendo en norma el parámetro máximo que se estableciera como cifra de referencia.



7.4.- El uso forestal:

En Gipuzkoa se contabilizan 124.339 hectáreas forestales, aproximadamente el 63% del territorio, subdivididas en 68.697 hectáreas de coníferas (55%) y 55.642 hectáreas de frondosas (45%). Sin embargo, a pesar de la importancia territorial que adquiere el uso forestal, tanto en su vertiente de conservación como de explotación, no ha tenido reflejo suficiente en el "Documento Base" presentado, de manera que, a nuestro parecer, esta cuestión debería ser tratada con mayor amplitud en el próximo documento de "Avance".

En Donostia-San Sebastián, a 4 de mayo de 2016

El Jefe de la Sección Técnica I

Fdo.: Joseba Larzabal Goizueta

Vº Bº
El Director de Ordenación del Territorio

Fdo.: Miguel Ángel Crespo Rico